

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 204 -2001-GG/OSIPTEL

Lima, 21 diciembre de 2001

VISTO el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica") y Limatel S.A. (en adelante "Limatel") con fecha 14 de noviembre de 2001, mediante el cual se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiendo Limatel al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante Resolución N° 064-2000-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de junio de 2000 se autorizó que, para los fines de la interconexión de redes, las empresas pueden utilizar, opcionalmente, un sistema de pago por el uso compartido de elementos de adecuación de red, de acuerdo con las necesidades de cada relación de interconexión, cotizados y provistos por unidades de precios por enlace de interconexión, a todo costo;

Que mediante Resolución N° 104-2000-GG/OSIPTEL de fecha 21 de julio de 2000, esta Gerencia General aprobó el contrato de interconexión suscrito por Limatel y Telefónica con fecha 04 de mayo de 2000, mediante el cual se estableció la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Limatel con la red del servicio de telefonía fija y de larga distancia de Telefónica, con las modificaciones realizadas mediante el Addendum al contrato de interconexión suscrito por ambas empresas con fecha 28 de junio de 2000;

Que en la cláusula séptima del Anexo IV – Acuerdo para la Prestación del Servicio de Provisión de Enlaces y Otros del contrato de interconexión se establece que Limatel asumirá los costos de adecuación de red de Telefónica, de acuerdo a la lista de elementos de red proporcionada por esta última;

Que mediante comunicación GGR-107-A-811/IN-01 recibida con fecha 19 de noviembre de 2001, Telefónica presentó a OSIPTEL el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con Limatel el 14 de noviembre de 2001, por medio del cual se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiendo Limatel al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

Que el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionadas con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados a OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Interconexión;



Que en tal sentido, efectuada la evaluación del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica y Limatel, se advierte que el mismo se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello manifiesta sus consideraciones respecto a lo expresado por las partes en el acuerdo evaluado;

Que en el tercer párrafo de la cláusula cuarta se señala que las partes han suscrito un "Acuerdo Comercial para acceso al servicio de larga distancia mediante el uso de tarjetas pre pago"; sin embargo, este acuerdo no ha sido remitido a este organismo para su respectiva aprobación, conforme lo establece el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión;

Que en tal sentido, el denominado "Acuerdo Comercial para acceso al servicio de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pre pago" deberá ser puesto en conocimiento de OSIPTEL, para su correspondiente evaluación y deberá sujetarse a la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por OSIPTEL sobre la materia;

Que atendiendo a que las partes no han presentado una Solicitud de Confidencialidad respecto del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red remitido, esta Gerencia General dispone la inclusión automática del mismo, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Interconexión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Limatel S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 14 de noviembre de 2001, por medio del cual se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogándose Limatel S.A. al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con fecha 14 de noviembre de 2001 modifican el contrato de interconexión suscrito entre Limatel S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 04 de mayo de 2000 y su addendum de fecha 28 de junio de 2000, respecto a la modalidad de pago de los costos de adecuación de red; y se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el denominado "Acuerdo Comercial para acceso al servicio de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pre pago" suscrito por Limatel S.A. y Telefónica del Perú S.A. sea puesto en conocimiento de OSIPTEL, para su correspondiente evaluación.

Artículo 4°.- Disponer que el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PAUL PHUMPIU
Gerente General (e)